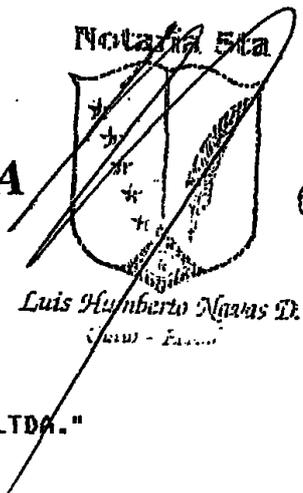




NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Notario - Ecuador

03

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

DENOMINACION: "MANTELCOA SERVICIOS TECNOLOGICOS CIA. LTDA."

QUE CELEBRAN:

SR. GUSTAVO EDUARDO CABEZAS RODAS,

SR. CARLOS RIGOBERTO HERRERA GALIANO,

SR. SERGIO DANIEL ERAZO CUYAGA Y

SR. JOFRE FERNANDO BENAVIDES NARVAEZ.

CAPITAL SOCIAL: USD \$.1.000,00 DOLARES.

***** Di 4 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles (16) dieciséis de agosto del año dos mil, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores: Gustavo Eduardo Cabezas Rodas, Carlos Rigoberto Herrera Galiano, Sergio Daniel Erazo Cuyaga, y Jofre Fernando Benavides Narváez, todos de estado civil casados, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el correspondiente Registro de Escrituras a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente, por la cual se constituye la compañía de Responsabilidad Limitada "MANTELCOA SERVICIOS TECNOLOGICOS COMPAÑIA LIMITADA", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la escritura los señores: Gustavo Eduardo Cabezas Rodas, Carlos Rigoberto Herrera Galiano, Sergio Daniel Erazo Cuyaga, y Jofre Fernando

1 Benavides Narváez casados, todos de nacionalidad Ecuatoriana,
2 domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, todos por
3 sus propios derechos, de ocupación comerciantes privados, quienes
4 libre y voluntariamente expresan sus deseos de constituir una compañía
5 de responsabilidad limitada, los comparecientes son legalmente
6 capaces. SEGUNDA: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con la
7 denominación "MANTELCOA SERVICIOS TECNOLOGICOS COMPANIA LIMITADA,
8 constituyen una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad
9 ecuatoriana con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
10 Quito, Provincia de Pichincha pero con capacidad de establecer
11 agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el
12 exterior, la misma que se registrará por la Ley de la República del
13 Ecuador, y especialmente por la Ley de Compañías y estos Estatutos.
14 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes
15 actividades: uno.- Mantenimiento de computadoras, y servicio técnico.
16 dos.- Importación y comercialización de partes y piezas de
17 computadoras. tres.- Servicio Profesional, y Asesoramiento. cuatro.-
18 Importación y Comercialización de cableado estructurado para redes de
19 computadores, instalaciones eléctricas y electrónicas. cinco.-
20 Importación y Comercialización de instrumentos de navegación. seis.-
21 Importación, y Comercialización de Equipos de Comunicación para
22 aviones. siete.- Importación, Comercialización y Soporte técnico de
23 Equipos de Telecomunicaciones. ocho.- Desarrollo e integración de
24 Sistemas Computacionales. nueve.- Comercialización, reparación, e
25 instalación de partes y piezas de equipos de computación, y de
26 telecomunicaciones. diez.- Exportación de equipos, partes y piezas,
27 elaborados para sistemas de computación, y telecomunicaciones. once.-
28 Es también objeto de la compañía el constituirse en Consejera,



NOTARIA
QUINTA

Notaria Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

04
Luis Humberto Navas D.
Código Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Promotora, Agente o Representante de otras compañías relacionadas con su objeto, a las que podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. La compañía podrá realizar todos los actos y contratos, dentro del objeto social de la compañía permitidos por la ley, y tendrá la representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras; pudiendo asociarse con personas naturales o jurídicas.

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de socios, convocadas especialmente para el efecto.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$.1.000,00), dividido en mil participaciones de un dolar cada una, dividido en la siguiente manera: Uno.- El Señor Gustavo Eduardo Cabezas Rodas con doscientas participaciones Dos.- El Señor Carlos Rigoberto Herrera Galiano con trescientas participaciones. Tres.- El Señor Sergio Daniel Erazo Cuyaga con doscientas participaciones; Cuatro.- El Señor Jofre Fernando Benavides Narváez, con trescientas participaciones; El socio Gustavo Eduardo Cabezas Rodas, paga sus participaciones en especie con el bien que se detalla.- Un Fax Marca Brother Modelo Intellifax 800M Serie M21557809, sumando un total de doscientos dólares estadounidenses; el socio Carlos Rigoberto Herrera Galiano, paga sus participaciones con el siguiente bien que se detalla.- Un computador Marca Compag Modelo N. 4120, Serie F642HYM20665, un Monitor Compag Modelo 1525, con teclado RTYA56TWLA; sumando un total de trescientos dólares estadounidenses.- El Socio Sergio Daniel Erazo Cuyaga, paga sus participaciones con un

200
300
200
300

1 juego de herramientas especiales, Marca SPC-185, constante de 25
 2 piezas; sumando un total de doscientos dólares. estadounidenses.- El
 3 socio Jofre Fernando Benavides Narváez, paga sus participaciones con
 4 el siguiente bien.- Una impresora Laser Digital Marca Declaser 1800,
 5 Serie 2M43302135, por un valor de trescientos dólares estadounidenses.
 6 Las especies aportadas en el listado anterior que se detalla, los
 7 socios transfieren el dominio y posesión a favor de la compañía, libre
 8 de cualquier gravamen o impedimento, las mismas que fueron evaluadas
 9 por los socios del que todos se encuentran de acuerdo, por lo cual
 10 todo el capital se encuentra suscrito y pagado. Los socios responderán
 11 solidariamente frente a la compañía con respecto a terceros, de
 12 acuerdo al detalle que a continuación se indica.-.-.-.-.-.

13 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

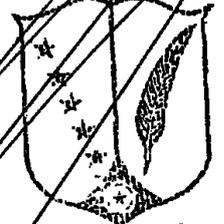
| 14 | SOCIO | CAPITAL | CAPITAL | PARTICIPACIONES |
|----|--------------------|-----------------|----------------|------------------------|
| 15 | | SUSCRITO | PAGADO | |
| 16 | Gustavo Cabezas R. | 200 | 200 | 200 |
| 17 | Carlos Herrera G. | 300 | 300 | 300 |
| 18 | Sergio Erazo C. | 200 | 200 | 200 |
| 19 | Jofre Benavides N. | 300 | 300 | 300 |
| 20 | TOTAL | 1.000 | 1.000 | 1.000 |

21 Los socios declaran juramentadamente que el capital pagado se
 22 encuentra aportado íntegramente. SEXTA: CERTIFICADOS DE APORTACION.-
 23 La compañía entregará a sus socios un certificado de aportación en el
 24 que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número
 25 de las participaciones sociales. SEPTIMA: FONDO DE RESERVA.- La
 26 compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el
 27 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para este efecto
 28 en cada ejercicio contable destinará de las utilidades líquidas y



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luz Humberto Navas D.
Ecuador
Quito - Ecuador 05

realizadas un cinco por ciento (5%); la Junta podrá

cualquier época un porcentaje mayor que el veinte y cinco por ciento, acordado inicialmente para la creación de fondos de reserva especiales. OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán beneficios que les corresponden a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están, reguladas por lo dispuesto en estos estatutos y en la ley. NOVENA: AUMENTO DE CAPITAL.- Previa resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá ser aumentado mediante cualquiera de los medios previstos en la ley, según en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías. DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES.- La Junta General de Socios, constituye el máximo organismo de la compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en la resoluciones adoptadas en la Junta general de la compañía. DECIMA PRIMERA: CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, las otras en cualquier época del año en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la

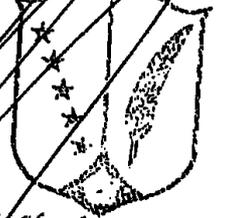
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 convocatoria bajo pena de nulidad. DECIMA SEGUNDA: DE LAS
2 CONVOCATORIAS.- las convocatorias a la Junta General, serán hechas por
3 el gerente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los
4 socios con ocho días de anticipación por lo menos para el día fijado
5 para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El
6 quorum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera
7 convocatoria será el que represente más de la mitad del capital
8 social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda
9 convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes
10 debiendo expresarse así en la convocatoria y cuya resoluciones estarán
11 de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Juntas Generales. Las
12 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta
13 de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos
14 de votación, por cada participación de un dolar cada una, el socio
15 tendrá derecho a un voto. DECIMA TERCERA: REUNION ESPECIAL.- Se podrá
16 reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo
17 doscientos treinta y ocho la Ley de Compañías. DECIMA CUARTA: QUORUM.-
18 No obstante en lo dispuesto en la cláusula décimo segunda, para que la
19 Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento
20 o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución
21 anticipada, el cambio de denominación y en general cualquier reforma
22 al contrato social, será necesario que concurran a reunión en primera
23 convocatoria un número de socios que compongan las dos terceras partes
24 del capital social y en segunda convocatoria bastará la representación
25 de cualquier número de socios concurrentes. DECIMA QUINTA:
26 REPRESENTACIONES.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
27 personalmente o por medio de sus representantes en cuyo caso, la
28 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas 06
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

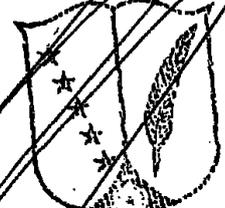
1 cada reunión, a nos ser que el representante ostente poder general o
 2 especial legalmente conferido. DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LAS
 3 JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a.-
 4 Supervigilar la marcha de la compañía; b.- acordar cambios
 5 sustanciales en el giro de los negocios sociales; c.- Reformar este
 6 contrato social; d.- nombrar al presidente y al gerente y removerlos
 7 por causas legales; e disponer el reparto de las utilidades anualmente
 8 y resolver sobre la formación de reservas especiales; f.- disponer el
 9 aumento del capital social; g.- deliberar y aprobar acerca de los
 10 informes del gerente sobre el balance general anual, y el estado de
 11 cuentas de pérdidas y ganancias; H.- consentir en cesión de las partes
 12 sociales y admisión de nuevos socios; i.- Autorizar la adquisición o
 13 venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquiera
 14 forma; j.- Acordar la exclusión de socio o socios de acuerdo a las
 15 cláusulas establecidas en la ley; k.- Disponer que se entable acción
 16 legal correspondiente en contra de los administradores cuando hubiere
 17 lugar a ello; l.- Autorizar al gerente para resolver cualquier asunto
 18 cuya cuantía exceda de cuarenta mil dólares estadounidenses (\$.
 19 40.000) de conformidad con lo dispuesto con la cláusula vigésima
 20 segunda, literal e de los estatutos; ll.- Resolver cualquier asunto
 21 puesto a consideración del presidente o gerente, siempre que conste en
 22 la convocatoria; y M.- En general corresponde a la Junta General
 23 ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley y sus
 24 reglamentos determinen. como realizar las funciones que no estuvieran
 25 atribuidas a otras autoridades de la compañía. DECIMA SEPTIMA:
 26 DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
 27 de la compañía, y a su falta por el gerente o por el socio elegido por
 28 cada caso; actuará como secretario el gerente y a su falta, el socio

1 designado en la Junta. DECIMA OCTAVA: DEL GOBIERNO Y DE LA
2 ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y
3 administrada por los siguientes funcionarios: a.- El Presidente; y,
4 B.- el Gerente. DECIMA NOVENA: DEL PRESIDENTE.- Para ejercer el cargo
5 de Presidente no se requiere necesariamente que sea socio; durará
6 cinco años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser
7 indefinidamente reelegido en caso de falta o impedimento le subrogará
8 el gerente, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo
9 con todas sus atribuciones y deberes. VIGESIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES
10 DEL PRESIDENTE.- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta
11 General. b.- suscribir conjuntamente con el gerente los certificados
12 de aportación.- c.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
13 General de Socios.- d.- Suscribir con el secretario las actas de las
14 sesiones de la Junta General; y, e.- Ejercer las demás atribuciones
15 que le concede la ley, los demás estatutos sociales y la junta
16 general. VIGESIMA PRIMERA: DEL GERENTE.- Para el desempeño del cargo
17 de gerente no necesariamente se requiere ser socio y durará en el
18 ejercicio cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y será
19 el representante legal de la compañía, en caso de falta o impedimento
20 temporal o definitivo le subrogará el presidente. VIGESIMA SEGUNDA:
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- A más de los derechos y
22 obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la ley y
23 en los estatutos correspondientes al gerente son deberes del mismo:
24 a.- Firmar con el presidente los certificados de aportación. b.-
25 Convocar a las reuniones de Junta General y actuar como secretario de
26 las mismas y suscribir conjuntamente las actas correspondientes.- c.-
27 Llevar los libros de actas y expedientes de Junta general y velar por
28 el cumplimiento de sus resoluciones.- d.- En el mes de Enero de cada



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Los Cajas Huancabamba Navas D. 07
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

año inscribir en el Registro Mercantil una lista de los socios de la compañía, de conformidad con lo previsto en la ley. Si no hubieren ocurrido cambios en relación a la lista del año anterior, basta presentar una declaración en tal sentido. e.- Previa autorización de la Junta General, suscribir conjuntamente con el presidente toda clase de actos y contratos cuya cuantía no supere el monto equivalente a cuarenta mil dólares. f.- igualmente, previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras de compra venta de inmuebles para la compañía o la venta o la construcción de gravámenes sobre los mismos. g.- Vigilar que se lleven correctamente los libros de la compañía. h.- Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas. i.- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía. j.- otorgar con autorización de la Junta General, poderes generales relacionados con los negocios de la compañía. k.- Supervigilar las labores de los trabajadores y empleados de la compañía. l.- Presentar anualmente y de conformidad con lo previsto en la ley de Compañías el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades. m.- Cumplir con la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; Y, n.- Las demás previstas en la ley, los presentes estatutos y las que le asignen la Junta General.

VIGESIMA TERCERA: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que las Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. VIGESIMA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal la tendrá el gerente de la misma, quién podrá actuar judicial y extra judicialmente en defensa de los intereses de la misma. VIGESIMA QUINTA: DE LAS

1 ACTAS.- De las sesiones de la junta General de socios se asentarán
2 necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a
3 máquina de acuerdo a lo previsto en el reglamento de Juntas Generales
4 de socios y accionistas, ya sea autorizadas por el Presidente de la
5 Compañía, o por quién hubiere hecho sus veces, y por el Gerente si
6 actúa de secretario o por el secretario ad-doc en su caso. Las actas
7 serán aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o dentro de los
8 quince días posteriores a ellas, las observaciones que se hagan al
9 aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deben
10 realizar el acto. VIGESIMA SEXTA: DE LA FISCALIZACION.- En cualquier
11 momento la Junta general tendrá la calidad de ordinaria o de
12 extraordinaria, podrá designar un Comisario sea socio o no con derecho
13 de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El
14 informe del Comisario será conocido por la junta, la cual deberá las
15 resoluciones que estime convenientes para el mejor funcionamiento. El
16 período de duración del Comisario, será de dos años. VIGESIMA SEPTIMA:
17 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Se disolverá la compañía y entrará en
18 proceso de liquidación en los casos determinados por la ley cuando lo
19 acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la
20 sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un
21 suplente. VIGESIMA OCTAVA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Los presentes
22 Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo por resolución de
23 la Junta General convocados para tal fin. DISPOSICION ESPECIAL.- Queda
24 facultado el Doctor Miguel Patricio Vega Dillón, para que realice
25 todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la
26 compañía para el perfeccionamiento de las escrituras, hasta su
27 inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los
28 actos que sean necesarios para el efecto. Usted señor Notario se



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura y de la constitución de la compañía." firmado) Doctor Patricio Vega Dillón, Abogado con matrícula profesional tres mil ciento setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

08

SR. GUSTAVO EDUARDO CABEZAS RODAS. C.C. 060092525-9

SR. CARLOS RIGOBERTO HERRERA GALIANO. C.C. 170410602-8

SR. SERGIO DANIEL ERAZO CUYAGA. C.C. 171240240-6

SR. JOFRE FERNANDO BENAVIDES NARVAEZ. C.C. 040081043-5

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



CIUDADANIA
 RODAS GUSTAVO EDUARDO
 NOVIEMBRE 1, 1959
 RAZO/RIODANEZ/LA BARRA
 21 219 01452
 RAZO/RIODANEZ/LA BARRA
 21 219 01452
 RAZO/RIODANEZ/LA BARRA
 21 219 01452



59

IDENTIFICACION V: 3472742
 CASADO CARRENCITA DE LOS A HERRERA G
 SECUNDARIA EMPLEADO
 GUSTAVO CABEZAS
 RAZO/RIODANEZ/LA BARRA
 QUITO 976798
 09/07/2000
 1275776




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TSE

0057-198

060082525-8

CABEZAS RODAS GUSTAVO EDUARDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Eduardo Cabezas

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANO (A):
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.
 IMPRESO POR OFFSET S.A.

ESPACIO EN...

CUATORIANA ***** V2323V122

ASADO ALEXANDRA CATAPANTA SARAY

OFICINA TECNICO ELECTRONICO

ERATO ENRIQUE

OSIA MARIA CUYA

QUITO 17/01/2012

FORMA No. 0411897

FILGUA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171248248-5

ERATO CUTAGAR SERGIO MANUEL

17 JULIO 1978

PICHINCHA/QUITO/SANTA RISA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-P-0283-01561

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Borao Ecos C

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL TSE

ERATO CUTAGAR SERGIO MANUEL

COTACOTILLO

ECUATORIANA ***** V234373442

IND. DACT.

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JULIO CESAR BENAVIDES

CHURA ELINA NARVAEZ D

QUITO 07/10/98

0871072010

FORMA No. 1231893

FIRMA DEL CEDULADO

FILGUA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040081073-5

BENAVIDES NARVAEZ JOFRE FERNANDO

15 DICIEMBRE 1.968

CARCHI/TULCAN/TULCAN

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 401 0122

CARCHI/TULCAN

TULCAN

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE

0024-003. 040081073-5

NUMERO DE CEDULA

BENAVIDES NARVAEZ JOFRE FERN

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SANTA RISA

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170410602-8
 HERRERA GALIANO CARLOS RIGOBERTO
 04 MAYO 1956
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
 02 1453 10-62
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten Signature]

ECUATORIANA ***** 7442213322
 ESTADO NIREYA EUGENIA TARRIN GUEZAN
 SUPERIOR ING. CIVIL
 RIGOBERTO HERRERA
 TEREZA GALIANO
 QUITO 27/01/98
 027012210
[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

X

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

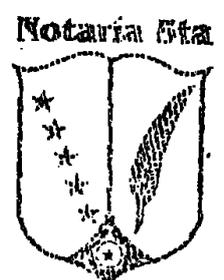
0181-019. 170410602-8
 HERRERA GALIANO CARLOS RIGOBERTO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Handwritten Signature]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta - *Bereya* - COPIA
 CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
 otorgamiento.-

[Handwritten Signature]

Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO



Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

[Handwritten mark]



NOTARIA
QUINTA

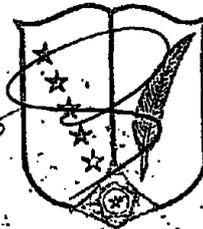
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2375, dictada por el Sr. Intendente de Compañías de Quito (E), el 30 de agosto del 2000, se aprueba la escritura de Constitución de la Compañía MANTELCOA SERVICIOS TECNOLOGICOS CIA. LTDA., de lo cual tomé nota al margen de la matriz, otorgada ante mí, el dieciseis de agosto dos mil.- Quito, 4 de septiembre del 2000.-

10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaría 5ta



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

GRA.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00-Q-IJ-DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E) de 30 de Agosto del 2.000, bajo el número 2911 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " MANTELCOA SERVICIOS TECNOLÓGICOS CIA. LTDA.", otorgada el 16 de Agosto del 2.000, ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1814.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 017410.- Quito, a veinte y seis de Septiembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-